

Boletín: 28/24
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2024

La CEDH emite la Recomendación 21/24 por tortura, detención ilegal y arbitraria a la que fue sometido un adolescente por policías de El Salto

Esta Recomendación es resultado de las investigaciones realizadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mismas que llevaron a determinar que personal operativo de la Comisaría de Policía Preventiva del Municipio de El Salto (CPMES), cometió violaciones graves a los derechos humanos de la víctima.

Se documentó que el 22 de junio del 2022, alrededor de las 22:30 horas, el adolescente (a la fecha mayor de edad), fue detenido en un operativo por elementos de la CPMES, por los delitos de portación de arma de fuego y homicidio en grado de tentativa.

Una vez que el agraviado se encontraba arriba de la patrulla, lo golpearon en diversas partes de su cuerpo y lo amenazaron con privarlo de la vida. Además, fueron omisos en ponerlo de manera inmediata a disposición del agente del Ministerio Público, lo que se demostró con el parte médico de lesiones, que, en apego al Protocolo Nacional del Primer Respondiente, estaban obligados a realizarlo, lo cual sucedió hasta el día siguiente.

Por su parte, los policías señalaron que ese día por la mañana, se recibió un reporte de emergencia, donde informaron se había privado de la libertad a dos personas en una camioneta color arena, y que más tarde, a través de otro reporte, se informó que, el vehículo había ingresado a un domicilio, donde se trasladaban cuatro personas encapuchadas y armadas. Indicaron que acudieron a dicho lugar, en donde fueron enfrentados por diversas personas con armas de fuego, y para proteger su integridad, repelieron la agresión.

Señalaron que las personas brincaron a una casa contigua y continuaron disparándoles, por lo que ingresaron a dicho lugar, y en el jardín encontraron al ahora agraviado, a quien identificaron como una de las personas que minutos antes, saltó a ese lugar. En el sitio detuvieron a tres personas más.

Los elementos refirieron que solicitaron el mando y conducción al Agente del Ministerio Público, quien les ordenó realizar los registros correspondientes y que después, pusieran en calidad de detenidos a los involucrados, lo cual hicieron, una vez que acudieron a que les recabaran su parte médico de lesiones.

Al respecto, esta CEDHJ documentó que el agraviado presentó diversas lesiones, que quedaron registradas en el Informe Policial Homologado (IPH); sin embargo, los primeros respondientes fueron omisos en justificar el motivo por el cual, emplearon el uso de la fuerza y de acuerdo con el primer certificado médico de

lesiones que le fue elaborado, el agraviado presentaba lesiones mayores que las asentadas en el IPH.

Las lesiones del peticionario fueron constatadas cuando fue entrevistado por personal de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chapala, quienes precisaron que presentaba golpes en el rostro y cabeza, estaba lleno de sangre, y que la entrevista era complicada debido a la inflamación en la boca.

Con los documentos y dictámenes médicos legales, y la valoración médica-psicológica especializada, elaborada por personal de esta defensoría al agraviado, se acreditaron las afectaciones físicas de las que fue objeto, que alteraron su integridad física al momento de la detención, y durante el tiempo que estuvo bajo el resguardo de la policía de El Salto. Asimismo, al haberse acreditado el fin inmediato que perseguían los elementos de policía, la intencionalidad de sus acciones y las citadas afectaciones, se demostró que el adolescente fue víctima de actos de tortura por parte de los elementos de la CPMES.

Esta Comisión acreditó que los policías involucrados de la CPMES, incurrieron en actos y omisiones que vulneraron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal por detención ilegal y arbitraria, a la integridad y seguridad personal por tortura. Por lo anterior, esta defensoría emite las siguientes Recomendaciones:

Al Presidente Municipal de El Salto

En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se inscriba a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que se le otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, y se le incluya en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Se otorgue a la víctima directa, de forma gratuita y en un lugar accesible, la atención médica y psicológica especializada por el tiempo que resulte necesario, atendiendo a su edad y necesidades; así como proveerle los medicamentos e instrumentos convenientes a su situación individual, en caso de requerirlos.

Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación en materia de derechos humanos a todos los policías de la CPPMES, en específico sobre la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a fin de concientizarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos.

Concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de los elementos de policía involucrados en los hechos, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

Emita una circular dirigida a todos los policías, en la que se les notifique que los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, no serán tolerados bajo ninguna circunstancia. Se deberá enfatizar que, en adelante, deben conducirse asegurando el pleno respeto a la integridad personal, reafirmando así el compromiso institucional con la salvaguarda de los derechos humanos.